



NACIONES UNIDAS



**Séptimo Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito
y Tratamiento del Delincuente**

Distr. GENERAL

A/CONF.121/17/Add.1
9 julio 1985

Milán (Italia), 26 agosto—6 septiembre 1985

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Tema 4 del programa provisional

**PROCESOS Y PERSPECTIVAS DE LA JUSTICIA PENAL
EN UN MUNDO EN EVOLUCION**

Tratamiento equitativo a la mujer en el sistema de justicia penal

Informe del Secretario General

Adición

Se han recibido de la Secretaría las respuestas de otros ocho Estados Miembros a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982. Esos ocho Estados son el Brasil, Indonesia, Portugal, la República de Corea, San Vicente y las Granadinas, el Sudán, Suriname y Togo, con lo que el número total de países que han respondido asciende a 61.

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. BRASIL	1-9	5
A. Delincuencia y criminalidad femeninas	1-4	5
B. La mujer como profesional en el sistema de justicia penal	5-9	5
II. INDONESIA	10-18	8
A. Delincuencia y criminalidad femeninas	10-14	8
B. Trato dado a las delincuentes	15-16	8
C. La mujer como profesional y administradora en el sistema de justicia penal	17	9
D. Cooperación regional e internacional	18	9
III. PORTUGAL	19-28	9
A. Delincuencia y criminalidad femeninas	19-21	9
B. Trato dado a las delincuentes	22-24	10
C. La mujer como profesional y administradora en el sistema de justicia penal	25-27	10
D. Cooperación regional e internacionañ	28	10
IV. REPUBLICA DE COREA	29-38	13
A. Delincuencia y criminalidad femeninas	29-32	13
B. Trato dado a las delincuentes	33-35	14
C. La mujer como profesional y administradora en los sistemas de justicia penal	36-37	14
D. Cooperación regional e internacional	38	14
V. SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	39-44	17
A. Delincuencia y criminalidad femeninas	39-40	17
B. Tratamiento dado a las delincuentes	41	17
C. La mujer como profesional y administradora en el sistema de justicia penal	42-43	18
D. Cooperación regional e internacional	44	18

INDICE (cont.)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VI. SUDAN	45-58	18
A. Delincuencia y criminalidad femeninas	45-48	18
B. Tratamiento dado a las delincuentes	49-54	19
C. La mujer como profesional en el sistema de justicia penal	55-57	20
D. Cooperación regional e internacional	58	20
VII. SURINAME	59-63	20
A. Delincuencia y criminalidad femeninas	59-60	20
B. Tratamiento dado a la delincuente	61-62	21
C. La mujer como profesional en el sistema de justicia penal	63	21
VIII. TOGO	64-73	21
A. Delincuencia y criminalidad femeninas	64-67	21
B. Tratamiento dado a las delincuentes	68-70	22
C. La mujer como profesional en el sistema de justicia penal	71-72	22
D. Cooperación regional e internacional	73	23

Cuadros

1.	Brasil: distribución y porcentaje del personal empleado en el poder judicial, por sexo, 1970-1983	6
2.	Brasil: personal empleado en el Febem, Sao Paulo, por sexo, 1974-1983	6
3.	Brasil: nivel de educación del personal del Febem, por sexo, 1974-1983	7
4.	Brasil: distribución de personal en los sectores de asistencia, por sexo, 1974-1983	7
5.	Portugal: mujeres adultas enjuiciadas (E) y condenadas (C) por delitos de violencia, 1970-1982	11
6.	Portugal: mujeres menores en espera de juicio por delitos de violencia, 1970-1980	11

INDICE (cont.)

	<u>Página</u>
7. Portugal: delincuentes encarceladas, 1970-1982	12
8. Portugal: medidas no privativas de la libertad, por sexo, 1970-1981	12
9. Portugal: jueces o magistrados y fiscales, por sexo, 1975-1982	13
10. República de Corea: tipos de delitos cometidos por mujeres, 1970-1982	15
11. República de Corea: delitos con violencia cometidos por mujeres, por grupo de edad, 1970-1982	16
12. República de Corea: delitos de drogas cometidos por mujeres, 1970-1982	16
13. República de Corea: proporción entre los delitos cometidos por mujeres y el total de delitos, 1970-1982	17

I. BRASIL

A. Delincuencia y criminalidad femeninas

1. Se informó que en el Brasil la delincuencia femenina era mucho más osada y activa que en el pasado. Las delinquentes eran por lo general más jóvenes. La independencia de la mujer había influido considerablemente en la mayor frecuencia de delitos cometidos por mujeres, en particular delitos violentos. La reincidencia delictiva había venido aumentando constantemente entre las mujeres. Entre 1976 y 1982, el índice de reincidencia había aumentado casi al doble. Se informó que el sistema penal no se había mantenido a la par del cambio de la idiosincracia de las delinquentes. En consecuencia, las mujeres salían de las prisiones sin haber sido rehabilitadas y a menudo continuaban participando en el mundo del delito.
2. La mayoría de las delinquentes (67%) tenían entre 18 y 29 años de edad. Los delitos que cometían con más frecuencia eran robo y hurto (52%), tráfico y uso indebido de drogas (20%) y delitos contra la persona (16%). Los casos de robos perpetrados por mujeres representaban el 7% del número total de robos.
3. En 1983, las mujeres constituían el 2% del total de la población carcelaria del Estado de Sao Paulo. Durante 1980-1981, fueron enviadas a prisión más mujeres que en cualquier otro año del período en examen, o sea, 1970-1982.
4. Entre los factores que contribuyeron al aumento de la criminalidad femenina durante el período considerado figuraban el crecimiento demográfico, los rápidos cambios de valores y costumbres y la "liberación femenina". Los factores que habían conducido a que la agresión social se reorientase en forma de delincuencia de la mujer eran particularmente pertinentes en el caso de las delinquentes juveniles.

B. La mujer como profesional en el sistema de justicia penal

5. De las investigaciones sobre la participación de la mujer como profesional y administradora en el poder judicial se desprende que sólo desde 1982 se había permitido a las mujeres ocupar el cargo de juez. Para fines de 1984, había en Sao Paulo ocho mujeres que se desempeñaban como jueces, cifra que representaba el 0,67% del total. Sin embargo, esa cifra no reflejaba la situación de otras partes del Brasil, ya que en otras regiones la mujer había tenido acceso al cargo de juez desde hace más tiempo.
6. Había más mujeres que hombres trabajando en el poder judicial. Sin embargo, las mujeres estaban empleadas en su mayor parte como oficinistas, limpiadoras y cajeras, mientras que los hombres ocupaban cargos de funcionarios de los tribunales y oficinistas. En general, había más mujeres que hombres oficinistas (véase cuadro 1).
7. Durante el período 1974-1983, había 3.395 mujeres y 4.616 hombres empleados en el Febem* (véase cuadro 2). Alrededor del 27% de las mujeres y sólo el 13% de los hombres empleados por el Febem poseían título universitario (véase cuadro 3). En 1984, del número total de profesionales que trabajaban

* Dependencia de la Secretaría de Estado para la Promoción Social.

Cuadro 1

Brasil: distribución y porcentaje del personal empleado
en el poder judicial, por sexo, 1970-1983

Función inicial	Hombres		Mujeres	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Cajero	36	8,2	65	12,0
Limpiador	33	7,5	96	17,7
Agente de seguridad judicial	14	3,2	-	-
Notario	2	0,5	-	-
Oficinista	106	24,1	235	43,4
Funcionario subalterno de los tribunales	171	39,0	34	6,3
Otros	38	8,7	13	2,4
Inhabilitados <u>a/</u>	<u>39</u>	<u>8,9</u>	<u>99</u>	<u>18,3</u>
Total	439	100	542	100

Fuente: Respuesta del Brasil a la Primera Encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

a/ Los datos abarcan el personal nuevo admitido en 1984.

Cuadro 2

Brasil: personal empleado en el Febem, Sao Paulo
por sexo, 1974-1983

Año	Hombres	Mujeres	Total
1974	239	186	425
1975	674	461	1 135
1976	530	314	844
1977	453	346	799
1978	540	428	968
1979	544	397	941
1980	644	544	1 188
1981	416	365	781
1982	445	291	736
1983	<u>131</u>	<u>63</u>	<u>194</u>
Total	4 616	3 395	8 011

Fuente: Respuesta del Brasil a la Primera Encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

Cuadro 3

Brasil: nivel de educación del personal del Febem,
por sexo, 1974-1983

Educación	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	Por- centaje	Número	Por- centaje	Número	Por- centaje
Analfabetos	1	1,3	1	1,8	2	1,5
Primaria incompleta	15	19,0	17	30,9	32	23,9
Primaria completa	29	36,7	9	16,4	38	28,4
Secundaria incompleta	-	-	-	-	-	-
Secundaria completa	23	29,1	12	21,8	35	26,1
Universitaria incompleta	-	-	1	1,8	1	0,7
Universitaria completa	<u>11</u>	<u>13,9</u>	15	<u>27,3</u>	<u>26</u>	<u>19,4</u>
Total	79	100	55	100	134	100

Fuente: Respuesta del Brasil a la Primera Encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

Cuadro 4

Brasil: distribución de personal en los sectores de asistencia,
por sexo, 1974-1983

Función	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	Por- centaje	Número	Por- centaje	Número	Por- centaje
Limpiador	3	3,8	7	12,7	10	7,5
Ayudante de cocina y despensa	1	1,3	7	12,7	8	6,0
Oficinista	4	5,1	10	18,2	14	10,4
Enfermero	3	3,8	1	1,8	4	3,0
Supervisor de estudiantes	32	40,5	15	27,3	47	35,1
Maestro, instructor o tutor	5	6,3	3	5,5	8	6,0
Experto (título universitario)	2	2,5	4	7,3	6	4,5
Vigilante	9	11,4	-	-	9	6,7
Auxiliar administrativo	3	3,8	-	-	3	2,2
Otros	4	5,1	5	9,1	9	6,7
Inhabilitados (1984)	<u>13</u>	<u>16,5</u>	<u>3</u>	<u>5,5</u>	<u>16</u>	<u>11,9</u>
Total	79	100	55	100	134	100

Fuente: Respuesta del Brasil a la Primera Encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

con delinquentes juveniles y delinquentes adultos jóvenes, 553 eran mujeres y 795 hombres. Sin embargo, las mujeres trabajaban más frecuentemente como supervisoras de estudiantes, ayudantes de cocina y despensa y limpiadoras (véase cuadro 4). De hecho, sólo un tercio de los 47 supervisores de estudiantes eran mujeres.

8. Entre los factores que pueden haber contribuido a cualquier cambio observado en la pauta de empleo de la mujer en el sistema de justicia penal figuraba la reforma penitenciaria (1975), por la que se concedió a la mujer acceso a nuevas carreras en el sistema de justicia penal. Se le abrió la oportunidad de llegar a ser, por ejemplo, agente de policía y directora de penitenciaria. La política de humanización de las cárceles, iniciada en 1978, significó nuevas oportunidades para todos los profesionales de las ciencias sociales y la mayoría de las becas se concedieron a mujeres.

9. Pese a esos cambios, el número de mujeres en cargos de categoría superior en el sistema de justicia penal seguía siendo muy inferior al de hombres. La mujer había tenido escaso acceso a posiciones de autoridad y de decisión. Se informó que el movimiento hacia el logro de la igualdad de derechos se encontraba todavía en sus etapas preliminares y que eran necesarios muchos más cambios antes de que la igualdad de derechos en el sistema de justicia penal pudiera realizarse plenamente en el Brasil.

II. INDONESIA

A. Delincuencia y criminalidad femeninas

10. Se informó que desde 1970 en Indonesia se había registrado un ligero aumento general de la criminalidad femenina. De los informes de la policía se desprendía que el tipo de delitos cometidos por mujeres había llegado a ser más complejo.

11. Durante el período 1970-1982, no había habido una participación considerable de las mujeres en delitos con violencia, con excepción del aborto y del infanticidio, cuya frecuencia había aumentando notablemente. La edad más común de las delinquentes variaba entre 18 y 25 años.

12. Hubo un aumento considerable del alcance y la gravedad de la delincuencia relacionada con el consumo de drogas y alcohol entre las mujeres. Este fenómeno se consideraba resultado del expendio ilegal de bebidas alcohólicas a los escolares por vendedores callejeros.

13. Según la Oficina Central de Estadísticas, la delincuencia femenina representaba el 3,3% del índice total en 1980 y el 3,8% en 1981. Los delitos que la mujer cometía con mayor frecuencia que el hombre eran el fraude y el hurto, el aborto ilegal y el infanticidio. No se disponía de información sobre los cambios en la frecuencia de estos delitos desde 1970.

14. Los factores culturales y demográficos explicaban en parte las estructuras de delincuencia y criminalidad femenina observadas entre 1970 y 1982. En concreto, se informó que el cambio de actitudes y el aumento de oportunidades para la mujer se habían traducido en una modificación considerable de la idiosincracia de la delincuente.

B. Trato dado a las delinquentes

15. La proporción de delinquentes encarceladas en relación con el total de la población carcelaria había permanecido estable desde 1970.

16. Se informó que a las delinquentes se les había dado un trato más indulgente que a los hombres y que a menudo habían sido reintegradas a sus familias a fin de tratar de resolver los conflictos. Había sido práctica de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tratar de resolver los casos de delincuencia de la mujer fuera de los tribunales. Sin embargo, a las reclusas se les daba, por ley, el mismo trato que a los reclusos.

C. La mujer como profesional y administradora en el sistema de justicia penal

17. La mujer podía optar, sin restricciones, a todos los cargos del sistema de justicia penal. De hecho, había mujeres que se habían desempeñado como jueces en los tribunales distritales, el Tribunal de Apelaciones y la Corte Suprema. Las mujeres habían desempeñado también cargos de fiscales y agentes de policía. Esa situación puede atribuirse al hecho de que numerosas mujeres académicamente preparadas habían cumplido una importante función en el logro de la independencia de Indonesia. Una vez alcanzada la independencia, se habían confiado a las mujeres cargos de influencia y autoridad. A partir de entonces, la mujer había tenido derecho a las mismas oportunidades que el hombre en el logro de cargos en el sistema de justicia penal.

D. Cooperación regional e internacional

18. En el informe de Indonesia se hacían las siguientes recomendaciones: a) intercambiar entre los países información, datos pertinentes y servicios especializados; b) coordinar los programas de aplicación de la ley encaminados a contrarrestar la trata de mujeres; c) organizar programas y actividades regionales de capacitación relacionados concretamente con los problemas de la prevención del delito, la justicia penal y la mujer; y d) dar una mayor participación a los profesionales, en particular a las mujeres, en el manejo de esos problemas.

III. PORTUGAL

A. Delincuencia y criminalidad femeninas

19. Se informó que, entre 1970 y 1980, la proporción de delitos cometidos por mujeres había representado entre el 12% y el 13% del total. Desde 1974, la delincuencia femenina había aumentado ligeramente. En relación con los delitos violentos, el índice de delincuencia entre las mujeres había permanecido estable (véanse cuadros 5 y 6). Aunque se habían tomado medidas para intensificar las actividades de prevención del delito en general, no se habían adoptado medidas concretas para ocuparse de la delincuencia entre las mujeres.

20. Puesto que en los datos disponibles sobre criminalidad y delincuencia relacionadas con el consumo de drogas y de alcohol no se establecía una diferencia entre hombres y mujeres, no cabía hacer afirmaciones definitivas. Los crímenes cometidos más frecuentemente por mujeres eran la agresión, la violencia contra las autoridades, la calumnia y la difamación.

21. Durante el período en examen, se había observado en la idiosincracia de la delincuente la influencia de la nueva condición social de la mujer lograda en 1974.

B. Trato dado a las delincuentes

22. Desde 1970, el número de reclusas disminuyó (véase cuadro 7). Este hecho se atribuyó a los cambios de política penal y de procedimiento más que a la disminución de la delincuencia femenina. Por ejemplo, en 1974 se dictó una ley en virtud de la cual se concedía libertad condicional a todos los presos acusados de determinados delitos después de que hubiesen cumplido la mitad de la sentencia impuesta. Asimismo, durante ese período se encarceló con menor frecuencia a las prostitutas.

23. El número de las delincuentes era relativamente reducido, por lo que la organización de actividades de capacitación para mujeres delincuentes había sido limitada. En comparación con las instituciones para hombres, las instituciones para mujeres tenían un carácter más familiar y había menos problemas de seguridad.

24. Entre 1970 y 1981, a las mujeres se aplicaron, en mayor medida que a los hombres, suspensiones de condena y multas y penas de prisión conmutables por multas (véase cuadro 8). Sin embargo, no cabe concluir que los fallos hayan sido más indulgentes en el caso de la mujer que en el del hombre. En general, no había prácticas que diesen lugar al trato discriminatorio de las delincuentes. Las únicas excepciones se relacionaban con la atención sanitaria, en la que se había prestado especial atención a las necesidades concretas de la mujer en las instituciones correccionales (servicios de obstetricia y ginecología) y al cuidado de los niños (guarderías en algunas instituciones). Así por ejemplo, en virtud de una ley el hijo de una reclusa puede permanecer con la madre hasta los tres años de edad. En las cárceles, la mujer y el hombre recibían los mismos servicios de salud mental y bienestar social.

C. La mujer como profesional y administradora en el sistema de justicia penal

25. En 1980, las mujeres representaban el 22% del personal de la administración de prisiones. De los 1.350 miembros de la policía judicial, 25 mujeres trabajaban en investigación criminal, 63 eran funcionarias técnicas y 208 funcionarias administrativas. (Para el número de jueces y fiscales entre 1975 y 1982, véanse cuadros 9 y 10.)

26. Los cambios de la estructura de empleo de la mujer en el sistema de justicia penal se atribuían a la nueva política de empleo de la mujer, de la que formaba parte un sistema no discriminatorio de selección basada en las calificaciones técnicas. (Artículos 13 y 59 de la Constitución portuguesa.)

27. No se habían establecido incentivos especiales para la mujer que trabajaba en el campo de la prevención del delito y la justicia penal. Sin embargo, en 1976 se había promulgado una nueva Constitución que estipulaba la igualdad y la no discriminación en Portugal. La mujer podía optar en igualdad de condiciones con el hombre al empleo como profesional y administradora en el sistema de justicia penal.

D. Cooperación regional e internacional

28. Entre las sugerencias relativas a la intensificación de la colaboración entre regiones y países figuraban las siguientes: a) la difusión de información sobre iniciativas legislativas recientes y sobre los resultados de estudios científicos, en particular los relacionados con la prevención del

Cuadro 5

Portugal: mujeres adultas enjuiciadas (E) y condenadas (C)
por delitos de violencia, 1970-1982

Año	Violencia contra las autoridades		Homicidio intencional		Homicidio no intencional		Infanticidio		Agresión <u>a/</u>		Calumnia y difamación	
	E	C	E	C	E	C	E	C	E	C	E	C
1970	10	9	10	7	11	7	-	9	2 491	1 042	811	257
1971	30	30	7	7	5	4	-	5	2 189	1 082	822	354
1972	6	6	8	5	6	3	-	2	1 976	960	896	375
1973	6	6	3	1	3	-	-	-	1 164	77	704	46
1974	7	5	6	6	12	4	-	5	1 203	571	286	54
1975	3	1	8	6	9	3	-	1	1 240	641	492	223
1976	4	4	4	1	24	8	-	2	2 095	989	507	86
1977	5	4	6	3	5	1	-	-	2 332	1 075	527	198
1978	10	7	8	4	7	1	-	-	2 129	1 015	895	396
1979	19	14	4	2	11	4	8	2	1 939	922	863	381
1980	23	17	3	2	7	2	2	2	1 826	762	855	293
1981	12	12	4	2	7	4	7	6	2 177	406	1 331	262
1982	12	9	7	4	26	9	18	2	1 409	299	1 166	204

Fuente: Respuesta de Portugal a la Primera Encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

Nota: Un guión (-) indica que la cifra es nula o despreciable.

a/ Intencional y no intencional.

Cuadro 6

Portugal: mujeres menores en espera de juicio
por delitos de violencia, 1970-1980

Año	Homicidio no intencional	Agresión <u>a/</u>	Calumnia y difamación
1970	0	96	15
1972	0	54	15
1974	0	72	18
1976	0	89	23
1978	0	104	34
1980	1	83	33

Fuente: Respuesta de Portugal a la Primera Encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

a/ Intencional y no intencional.

Cuadro 7

Portugal: delinquentes encarceladas, 1970-1982

Año	Total (hombres y mujeres)	Total de mujeres	Porcentaje de mujeres	En espera de juicio		Condenadas	
				Número	Porcen- taje <u>a/</u>	Número	porcen- taje <u>a/</u>
1970	5 544	450	8,1	40	8,8	410	91,1
1971	4 710	384	8,2	-	-	-	-
1972	4 573	337	7,4	28	8,3	309	91,7
1973	3 770	261	6,9	19	7,3	242	92,7
1974	2 519	111	4,4	18	16,2	93	83,8
1975	3 854	144	3,7	40	27,8	104	72,2
1976	4 031	131	3,2	35	26,7	96	73,3
1977	4 658	176	3,8	50	28,4	126	71,6
1978	5 093	209	4,1	62	29,7	147	70,3
1979	5 463	156	2,8	47	30,1	156	76,8
1980	5 721	174	3,0	49	28,2	125	71,8
1981	5 726	203	3,5	66	32,5	137	67,5
1982	5 261	149	2,8	50	33,6	99	66,4

Fuente: Respuesta de Portugal a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la Mujer y la Administración de los Sistemas de Justicia Penal, 1970-1982.

a/ Del total de mujeres.

Cuadro 8

Portugal: medidas no privativas de la libertad, por sexo, 1970-1981

(Porcentaje)

Año	Condenas suspendidas		Multa o prisión conmutable por multa	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1970	32,1	42,9	55,9	70,9
1972	30,8	39,5	52,1	64,3
1974	34,3	47,1	46,3	58,5
1976	38,0	56,2	48,9	64,0
1978	37,2	49,2	51,4	61,8
1980	34,9	60,6	53,5	62,8
1981	36,7	44,5	50,4	59,5

Fuente: Respuesta de Portugal a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer en la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

delito entre las mujeres y el trato dado a las delincuentes; b) reuniones periódicas de administradores de diversos sistemas de justicia penal; y c) la formulación de directrices respecto de un método uniforme de investigación y análisis de datos a fin de facilitar las comparaciones en esta esfera entre diversas culturas, en concreto en relación con las diferencias en el trato dado al hombre y a la mujer delincuentes.

Cuadro 9

Portugal: jueces o magistrados y fiscales, por sexo, 1975-1982

Año	<u>Jueces o magistrados</u>			<u>Fiscales</u>		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1975	585	0	585	219	2	221
1976	622	0	622	324	8	332
1977	607	0	607	353	10	363
1978	..	a/	..	381	30	411
1979	438	48	486
1980	810	5	815	340	51	391
1982	876	36	912	334	91	425

Fuente Respuesta de Portugal a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

Nota Dos puntos (..) indican que no se dispone de datos.

a/ Aunque la primera mujer juez fue designada en 1978, no se dispone de cifras completas para ese año.

IV. REPUBLICA DE COREA

A. Delincuencia y criminalidad femeninas

29. Se informó que la delincuencia femenina había venido "aumentando agudamente" durante el período 1970-1982, si bien la proporción relativa de delitos cometidos por hombres o por mujeres seguía siendo constante. Entre las mujeres el delito más común, que representaba el 25% del total de delitos cometidos por mujeres, se relacionaba con la propiedad y un número significativamente creciente de delitos se relacionaban con la moralidad.

30. Los delitos contra la moralidad habían aumentado considerablemente desde 1970 debido a las cambiantes pautas de comportamiento sexual que estaban en contradicción con las costumbres tradicionales (véase cuadro 10). Los delitos con violencia cometidos por mujeres habían disminuido ligeramente desde 1970 (véase cuadro 11) y se habían tomado medidas para contrarrestar ese aumento, entre otras, el mejoramiento y expansión de las investigaciones penales. En cambio, los delitos de drogas habían disminuido ligeramente entre las mujeres durante ese período (véase cuadro 12).

31. La proporción entre mujeres y hombres delincuentes seguían siendo relativamente constante. Esto se explicaba por el hecho de que el proceso de rápido desarrollo y concesión de iguales oportunidades para la mujer había alcanzado una etapa de estabilidad relativa (véase cuadro 13).

32. Durante el período en examen, la mayoría de las delincuentes eran mujeres pobres y casadas que no habían completado la escuela media. Alrededor del 70% se encontraban entre los 26 y los 50 años de edad.

B. Trato dado a las delincuentes

33. La proporción entre mujeres y hombres delincuentes enviados a prisión seguía siendo constante. Las delincuentes no planteaban problemas especiales en la administración de la justicia penal.

34. Aunque no existían cárceles para mujeres, en las instalaciones carcelarias las mujeres y los hombres estaban alojados separadamente, procedimiento establecido por disposiciones legislativas (por ejemplo, la Ley de Administración Penal).

35. Se habían tomado disposiciones especiales para las mujeres embarazadas y las madres que se encontraban en prisión. Por ejemplo, se permitía a las reclusas vivir con sus hijos hasta que éstos cumplieran los 18 meses de edad. Se les proporcionaba vestido y una dieta diferente. En la concesión de libertad condicional se concedía un trato preferencial a las mujeres embarazadas y a las mujeres con hijos. No había diferencias en las disposiciones aplicables a las mujeres con respecto a los servicios de salud mental o bienestar social.

C. La mujer como profesional y administradora en los sistemas de justicia penal

36. Entre 1970 y 1982, el número de mujeres que se desempeñaban como profesionales en el sistema de justicia penal aumentó considerablemente. Entre los cargos que las mujeres habían desempeñado desde 1970 figuraban: jueces (12); fiscales (2); oficiales de prisión (233); policías (400); y voluntarias encargadas de la orientación poscarcelaria (395).

37. El aumento del empleo de mujeres se atribuía al cambio de la política oficial para hacer frente a las necesidades de los jóvenes, el aumento de la delincuencia femenina y el mejoramiento de los servicios públicos.

D. Cooperación regional e internacional

38. Entre las recomendaciones formuladas con respecto a la colaboración regional e internacional figuraban la distribución de los resultados de las investigaciones sobre los enfoques de la legislación frente a la justicia penal en diferentes países. Se expresó la opinión de que la cooperación podría ser más eficaz si se celebraran, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, seminarios internacionales periódicos para expertos en la esfera de la justicia penal.

Cuadro 10
República de Corea: tipos de delitos cometidos por mujeres, 1970-1982

Año	Delitos relacionados con las obligaciones de la función pública							Delitos no penales	Total
	Delitos contra la propiedad	Delitos con violencia	Falsificaciones	Delitos con las obligaciones de la función pública	Delitos contrarios a la moral	Delitos por negligencia	Otros delitos		
1970	10 942	4 131		6				5 818	46 122
1971	10 064	3 514	420	73	1 291	1 295		2 562	40 132
1972	13 895	3 730	643	49	2 045	1 503		2 734	53 758
1973	13 201	3 905	633	40	2 230	1 683		2 831	49 629
1974	11 537	3 402	479	90	2 171	1 286		2 440	42 438
1975	13 886	3 936	629	139	2 930	1 590		2 764	50 675
1976	18 193	4 568	742	75	4 293	2 076		3 047	68 007
1977	16 676	4 749	741	53	4 864	2 950		3 016	65 308
1978	15 380	4 532	643	54	4 939	3 321		2 712	60 610
1979	15 283	4 393	716	60	6 063	2 917		2 849	62 847
1980	25 055	4 963	893	75	6 931	3 205		3 178	81 059
1981	33 777	6 102	1 114	82	7 638	3 439		4 272	86 904
1982	30 824	6 468	1 254		8 567	2 643		4 738	91 421

Fuente: Respuesta de la República de Corea a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

Cuadro 11

República de Corea: delitos con violencia cometidos por mujeres, por grupo de edad, 1970-1982
(Porcentaje)

Año	Grupo de edad								
	Menos de 14	14-19	20-25	25-30	31-35	36-40	41-50	51-60	61 o más
1970	0,6	5,4	13,0	17,0	18,7	16,2	20,0	5,6	2,8
1971	0,2	5,5	13,5	16,0	20,3	16,9	19,9	5,9	1,8
1972	0,2	5,4	12,0	15,7	19,4	17,1	21,4	6,7	2,1
1973	0,2	4,5	12,6	16,1	20,0	17,6	20,4	6,8	1,8
1974	0,4	3,6	11,7	14,4	21,1	18,4	22,1	6,8	1,5
1975	0,1	4,0	12,2	16,5	19,7	18,8	20,4	6,6	1,7
1976	0,3	5,1	13,7	15,8	19,2	18,0	20,1	6,3	1,5
1977	0,1	4,7	13,1	16,2	18,4	18,5	21,6	5,9	1,5
1978	0,1	4,3	14,2	15,9	18,7	19,1	20,0	6,0	1,7
1979	0,2	3,3	14,3	16,2	17,8	19,2	21,8	5,9	1,3
1980	0,1	3,4	14,7	16,4	17,0	18,4	22,2	6,4	1,4
1981	0,1	2,5	12,1	16,9	18,4	18,2	23,3	7,1	1,4
1982	0,1	3,1	12,2	17,4	18,1	17,2	23,8	6,6	1,5

Fuente: Respuesta de la República de Corea a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

Cuadro 12

República de Corea: delitos de drogas cometidos por mujeres, 1970-1982

Año	Total de delitos	Delitos cometidos por mujeres	Porcentaje de delitos cometidos por mujeres
1970	505	152	30,1
1971	540	165	30,6
1972	1 195	393	32,9
1973	850	233	27,4
1974	510	111	21,8
1975	121	40	33,1
1976	1 208	187	15,5
1977	1 086	203	18,7
1978	459	78	17,0
1979	492	25	5,1
1980	182	54	29,7
1981	189	60	31,7
1982	239	50	20,9

Fuente: Respuesta de la República de Corea a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

Cuadro 13

República de Corea: proporción entre los delitos cometidos por mujeres y el total de delitos, 1970-1982

Año	Total de delitos	Delitos cometidos por mujeres	Porcentaje de delitos cometidos por mujeres
1970	415 503	46 122	11,1
1971	289 131	40 132	13,9
1972	442 274	53 702	12,1
1973	391 163	49 629	12,7
1974	360 424	42 438	11,8
1975	393 595	50 675	12,9
1976	646 059	68 007	10,5
1977	507 545	65 308	12,9
1978	591 908	60 610	10,2
1979	659 972	62 847	9,5
1980	706 959	81 059	11,5
1981	743 898	86 904	11,7
1982	792 005	91 421	11,5

Fuente: Respuesta de la República de Corea a la primera encuesta de las Naciones Unidas sobre la situación de la mujer y la administración de los sistemas de justicia penal, 1970-1982.

V. SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

A. Delincuencia y criminalidad femeninas

39. Se informó que la tasa de delitos cometidos por mujeres en San Vicente y las Granadinas había permanecido estable y sin cambios significativos durante el período en examen. Sólo una reducida proporción de la tasa total de delitos se atribuía a las mujeres.

40. La falta de atención por los padres, la vida familiar inestable, el desempleo, el subempleo y hacinamiento se citaron como factores que contribuían al fenómeno de la delincuencia entre las mujeres. No se informó de cambios en la delincuencia y la criminalidad femeninas en cuanto al consumo de drogas y de alcohol. Durante el período en examen, se registró un considerable aumento de la participación de las mujeres en delitos con violencia. Sin embargo, los delitos más frecuentemente cometidos por mujeres fueron, según se informó, las agresiones y las lesiones corporales.

B. Tratamiento dado a las delincuentes

41. En general, no se concedía un trato particularmente diferente a las delincuentes. Sin embargo, era más probable que las mujeres fuesen multadas por una infracción en lugar de recibir condenas de prisión. No había programas ni servicios especiales para atender a las necesidades concretas de las mujeres encarceladas.

C. La mujer como profesional y administradora en el sistema de justicia penal

42. La mujer desempeñaba cada vez más un papel activo en la administración del sistema de justicia penal del país. Durante el período en examen había: en 1970, una mujer juez; de 1972 a 1980, una mujer como juez superior; en 1972, una asistente legal; en 1974, una abogada de la corona; en 1980, una mujer como procuradora interina; y en 1981, una directora de actuaciones judiciales. En 1982, se nombró a una mujer para el alto cargo de magistrado. Asimismo, hubo mujeres que desempeñaban el cargo de secretarías de los tribunales durante el período 1970-1982. La fuerza de policía estaba integrada predominantemente por hombres, aunque se observaba un aumento lento pero decidido del número de mujeres que seguían esa carrera. Se informó que las oportunidades de ascenso en la policía eran iguales para los hombres y las mujeres.

43. Se consideraba innecesario introducir incentivos especiales para las mujeres en calidad de profesionales y administradoras del sistema de justicia penal, dada la política de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, que se practicaba en el país desde que alcanzó la independencia.

D. Cooperación regional e internacional

44. Se hicieron las recomendaciones siguientes respecto de la intensificación de la colaboración regional e internacional: a) celebrar periódicamente seminarios para discutir los diversos aspectos relacionados con la mujer y el sistema de justicia penal; b) realizar encuestas sobre la delincuencia entre las mujeres; y c) examinar las leyes vigentes relacionadas con delitos sexuales a fin de introducir reformas.

VI. SUDAN

A. Delincuencia y criminalidad femeninas

45. Con respecto al período 1971/72-1979/80, se comunicó que la proporción general de la criminalidad y delincuencia femeninas en relación con la criminalidad y delincuencia totales fueron como siguen: asesinato premeditado (3,8%), homicidio calificado (2,7%), lesiones corporales (3,9%) y delitos sexuales (18%). Desde 1970, entre los delitos más frecuentemente cometidos por mujeres figuraron los delitos contra la persona (por ejemplo, delitos relacionados con la familia), delitos contra la propiedad y delitos asociados con estupefacientes. Sin embargo, durante ese período no se produjeron cambios significativos en la perpetración de esos delitos. No obstante, aumentó la vagancia entre las jóvenes. No se informó de que la mujer participara en gran medida en delitos de violencia.

46. Se informó que el número de delitos cometidos por mujeres era muy inferior al de los cometidos por hombres. Se atribuyó esta situación a los valores de una sociedad dominada por el hombre. Las restricciones sociales habían desempeñado un importante papel para disuadir a la mujer de participar en actividades delictivas. El hombre era responsable del bienestar de la mujer y de protegerla del delito. Si bien recientemente la mujer había estado más expuesta a influencias criminológicas como resultado de su mayor participación en el trabajo fuera del hogar y la frecuencia de la delincuencia femenina había aumentado ligeramente, el índice seguía siendo muy inferior al correspondiente a los hombres.

47. El índice de delitos de drogas cometidos por mujeres no pasó del 4% de la tasa total de delitos de ese tipo entre 1971/72 y 1979/80. Se observó una reducción general del consumo de alcohol como consecuencia de la aplicación rigurosa por parte de las autoridades de la justicia penal del Shari'a islámico, que prohíbe el alcohol. Organismos oficiales estaban llevando a cabo un estudio sobre la delincuencia relacionada con las drogas y el alcohol a fin de poder hacer una evaluación global de la situación.

48. Como se había colocado a la mujer bajo la protección del hombre, se habían descuidado a menudo la intervención de las autoridades competentes para hacer frente a los problemas de delincuencia femenina.

B. Tratamiento dado a las delincuentes

49. El número de delincuentes encarceladas en relación con la población carcelaria total permaneció estable entre 1970 y 1982. Una vez más, esto se atribuyó a la función tradicional de la mujer en la sociedad. El único aumento observado fue el del número de mujeres condenadas por la venta o producción de alcohol, gracias a la intensificación de los esfuerzos para hacer cumplir la ley.

50. Teniendo en cuenta la condición de las mujeres en la sociedad, como delincuentes recibían un trato más indulgente que los hombres en los procesos penales. Aunque la participación de la mujer en actividades delictivas había sido reducida, la diferencia de trato ha ocasionado problemas debido tanto al número limitado de mujeres empleadas en las fuerzas de policía como al elevado costo de la construcción de prisiones exclusivas para mujeres. No obstante, se habían tomado medidas para ocuparse de esos problemas. Se había nombrado un mayor número de mujeres en las fuerzas de policía y como guardianes de prisiones. Asimismo, se había iniciado un proyecto para establecer una prisión para mujeres.

51. A la luz de las tradiciones de la sociedad, a menudo se habían tomado contra las delincuentes sanciones disciplinarias de tipo social más que jurídico, a fin de protegerlas de la vergüenza y el deshonor que se derivarían del juicio, la detención o el encarcelamiento. El Shari'a hacía más hincapié en la importante función que desempeñaba la familia para resolver los problemas que en la involucración del sistema de justicia penal.

52. Se han efectuado mayores esfuerzos para evitar a la mujer la detención preventiva y el arresto. Sin embargo, en cuanto al enjuiciamiento, se había otorgado el mismo trato al hombre y a la mujer, aunque al dictar el fallo se había tratado con más clemencia a las mujeres que a los hombres. Se habían tenido en cuenta la situación familiar y el estado de salud de la mujer antes de condenarla a prisión, a fin de evitar una reacción negativa de la opinión pública.

53. Por ley, en las instituciones correccionales se mantenía a las mujeres separadas de los hombres. Se habían concedido a las reclusas privilegios especiales durante el embarazo o la lactancia. La Constitución garantizaba un trato especial y apropiado para la mujer y sus hijos en la cárcel. Los hijos pueden permanecer en la cárcel con las reclusas hasta que cumplan dos años de edad.

54. El trabajo de la mujer en la cárcel se había limitado a tareas relativamente sencillas y se les prohibían los trabajos arduos. Los salarios que recibían mujeres y hombres para el trabajo realizado en la cárcel eran

iguales. Las prisioneras tenían derecho a visitas regulares y, en algunos casos, también se les habían concedido privilegios de visita especiales. Sin embargo, la mujer no podía salir de la cárcel bajo fianza.

C. La mujer como profesional en el sistema de justicia penal

55. Antes de 1970, en el sistema carcelario se había empleado a mujeres como guardianes, trabajadoras sociales, asistentes y consejeras sociales. Después de 1970, se empleó a la mujer como oficial del cuerpo de prisiones y como jueces y fiscales. El número de mujeres que trabajan en bienestar social había aumentado significativamente entre 1970 y 1985. En la esfera del trabajo social, un gran porcentaje de las personas empleadas eran mujeres. Sin embargo, en las cárceles, la policía, el ministerio público y los tribunales la proporción de mujeres empleadas sigue siendo muy inferior a la de hombres.

56. Las tradiciones culturales, con arreglo a las cuales los hombres siempre habían asumido los puestos de responsabilidad y autoridad, habían impedido el nombramiento de mujeres para cargos superiores dentro del sistema de justicia penal. Por consiguiente, se había dado preferencia a los hombres en el empleo. Las mujeres que ocupan tales cargos no eran bien vistas por la sociedad. En el sistema de justicia penal las mujeres habían ocupado cargos principalmente en los tribunales de menores, en los cuales se consideraba que la índole del trabajo era más aceptable desde el punto de vista social y cultural.

57. Las organizaciones de mujeres no habían obtenido mayor apoyo dada la oposición del gobierno a su participación en la administración de la justicia penal. Por consiguiente, la eficacia de esas organizaciones había sido nula para lograr cambios sustanciales en el empleo de la mujer.

D. Cooperación regional e internacional

58. Se formularon las siguientes recomendaciones referentes a las medidas que debían adoptarse en los planos regional e internacional: a) aumentar la participación de la mujer en la administración de la justicia penal y realzar su función en la misma; b) dar una función más importante a la mujer en la adopción de decisiones, liberándola de la dominación masculina dentro del sistema de justicia penal; c) organizar cursos y seminarios de capacitación para mujeres profesionales; d) desarrollar nuevos enfoques para el trato de las delinquentes, incluidas alternativas al encarcelamiento; e) establecer programas encaminados a reducir la victimización de la mujer; y f) intercambiar información y experiencias respecto a la delincuencia y la victimización femeninas.

VII. SURINAME

A. Delincuencia y criminalidad femeninas

59. Se informó que el hurto, la agresión, la prostitución y los delitos de drogas constituyeron la mayor proporción de delitos cometidos por mujeres. En la delincuencia femenina se experimentaron algunos cambios, de los cuales uno de los más importantes fue un ligero aumento general y, concretamente durante 1979-1982, una mayor participación de mujeres en casos de violencia delictiva y en delitos relacionados con las drogas y el alcohol. Como esos fenómenos eran relativamente nuevos, no se adoptaron medidas específicas para contrarrestar su aumento.

60. La proporción de delitos cometidos por mujeres registrada en relación con el total desde 1970 no sobrepasó el 10% y no descendió a menos del 4%. Los delitos relacionados con drogas fueron los que se registraron con más frecuencia. Hubo pruebas de que el aumento de oportunidades para las mujeres había influido en la idiosincracia de la delincuente, lo que contribuyó al cambio en las dimensiones de la criminalidad y la delincuencia femeninas.

B. Tratamiento dado a la delincuente

61. Hubo un aumento significativo en la proporción de mujeres encarceladas en relación con el total de la población carcelaria. No se permitía por ley el trato diferente para las delincuentes en las diferentes etapas del procesamiento penal. Sin embargo, en la práctica, se les concedía un tratamiento "más benigno". Según algunas creencias culturales, las mujeres eran menos peligrosas que los hombres. La única base para el tratamiento diferente está definida y determinada por razones culturales.

62. No existían servicios ni programas para atender las necesidades concretas de las reclusas, con excepción del cuidado de los hijos y su entrega en adopción.

C. La mujer como profesional en el sistema de justicia penal

63. Los hombres representaban la mayoría de los profesionales en el sistema de justicia penal. El mayor número de mujeres empleadas en la justicia penal se encontraba en los servicios de asistencia poscarcelaria. Durante el período en examen no se ofrecieron incentivos especiales para contratar, adiestrar, nombrar, retener o promover a la mujer en la esfera de la justicia penal. No obstante, se han registrado ligeros aumentos cuantitativos en las fuerzas de policía, los tribunales, la defensa legal y las prisiones. Este aumento se atribuyó concretamente a: el aumento de la delincuencia femenina; el esfuerzo por mejorar el trato dado a las delincuentes; las políticas oficiales sobre igualdad de oportunidades para la mujer en el empleo en todas las esferas; y el cambio de las funciones de la mujer.

VIII. TOGO

A. Delincuencia y criminalidad femeninas

64. Se informó que en Togo era muy limitada la naturaleza y frecuencia de la delincuencia femenina. La mayoría de las cuestiones penales se solucionaban fuera del sistema judicial. Los casos que se llevaban al sistema de justicia penal estuvieron relacionados con delitos tales como el aborto, el abuso de confianza, el infanticidio, el abandono de la familia o de los hijos, la no declaración de un hijo, la no representación de un hijo y el adulterio. No obstante, cabe señalar que el aborto y el adulterio ya no se consideran como delitos penales en Togo.

65. La criminalidad femenina constituyó, a lo sumo, el 1% de la tasa total de delincuencia. Los delitos cometidos con más frecuencia por las mujeres se relacionaban con los hijos e incluían el infanticidio y el abandono y el maltrato de los hijos.

66. Las condiciones económicas precarias asociadas con el subdesarrollo se citaron como uno de los factores que contribuyeron a la comisión de delitos

por parte de las mujeres contra sus hijos. Sin embargo, el aumento de oportunidades para la mujer en la educación y el empleo había ayudado a atenuar ese problema.

67. No se registró una participación significativa de las mujeres en delitos de violencia. El infanticidio fue el único delito con violencia en que habían participado mujeres. La delincuencia femenina relacionada con las drogas y el alcohol no había sido un problema importante en Togo durante el período en examen.

B. Tratamiento dado a las delincuentes

68. El número de reclusas como porcentaje de la población carcelaria total fue reducido y se había mantenido estable desde 1970.

69. Las mujeres tropezaban con problemas en las instalaciones penitenciarias correccionales, debido al reducido número de reclusas. Aunque se habían habilitado locales especiales para las mujeres, éstos a menudo eran pequeños e inadecuados. Con todo, se estaba construyendo una nueva prisión de mayor tamaño en que el alojamiento para las mujeres sería más amplio e idóneo. No se habían tomado disposiciones para atender las necesidades concretas de las reclusas.

70. El trato diferente dado a las mujeres por el sistema de justicia penal no estaba establecido sobre bases jurídicas, sino que se fundaba más bien en los valores y tradiciones de la sociedad, que coadyuvaban a la concesión de un trato favorable a la mujer. En particular, en los tribunales se solía tratar con más benevolencia a las mujeres que a los hombres. Con más frecuencia que a los hombres se les concedía el indulto, se les imponían multas o se les suspendía de la sentencia como conmutación del encarcelamiento. A las reclusas se les mantenía en instalaciones separadas de las de los hombres. El trabajo que realizaban en la prisión podía consistir en la preparación de alimentos o las tareas de limpieza, mientras que los hombres realizaban trabajos más arduos. Sólo en casos muy graves se invocaba la detención preventiva de las mujeres.

C. La mujer como profesional en el sistema de justicia penal

71. En cuanto a la representación de las mujeres como administradoras y profesionales en el sistema de justicia penal, había diez mujeres en los tribunales, 60 en las fuerzas de policía y cuatro abogados. También en el Tribunal del Distrito de Lomé estaban empleadas algunas mujeres, cuya responsabilidad era prestar asistencia y apoyo en casos de delincuencia de menores.

72. En general, la estructura del empleo femenino cambió considerablemente durante el período. Se concedieron mayores oportunidades, sin ningún tipo de discriminación, y se dio igual acceso a las becas. Un incentivo especial que se introdujo recientemente para estimular la participación de la mujer en la administración de la justicia penal fue la contratación de mujeres para ocupar cargos dentro de las fuerzas de policía, para los cuales antes sólo se tomaba en cuenta a los hombres.

D. Cooperación regional e internacional

73. Las recomendaciones formuladas con respecto a la colaboración regional e internacional fueron las siguientes: a) se debían convocar seminarios para examinar las cuestiones relativas a la situación de la mujer con respecto al sistema de justicia penal; y b) las organizaciones que estimulaban el progreso de la mujer debían trabajar más estrechamente con organismos afines de las Naciones Unidas y fortalecer la colaboración en los planos regional e internacional.

11

12

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.